



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: SOLICITUD AVALUO DE PERJUICIOS SERVIDUMBRE HIDROCARBUROS
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADO: OMAR CEPEDA ROMERO E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DIEGO CEPEDA
RADICADO: 501504089001-2022-00139-00
AUTO. 644 22

Castilla La Nueva (Meta), trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Estudia el Despacho la admisibilidad de la demanda de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

Comoquiera que la solicitud fue subsanada, oportunamente, por la parte actora y, prima facie, cumple los requisitos señalados en el artículo 3° de la ley 1274 de 2.009, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la *Solicitud de AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETROLERA*, promovida por ECOPETROL S.A., respecto de los convocados OMAR CEPEDA ROMERO E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DIEGO CEPEDA, propietarios del predio denominado LA FORTUNA, ubicado en la vereda cacayal de este municipio, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en la ley 1274 de 2.009, la ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: CORRASE traslado de ella y sus documentos anexos a los propietarios del inmueble empresa PISCICOLA SAN ANTONIO S.A, y señor MANUEL ANTONIO CLAVIJO GUTIERRE, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1274 de 2.009. Para efectos de notificación a la empresa demandada, téngase en cuenta además la dirección de correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

TERCERO: DISPONER el emplazamiento de los demandados, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la ley 1274 de 2.009 y en el inciso 2° del artículo 452 del Código de Procedimiento Civil, en el evento en que transcurridos dos (2) días después de proferida esta providencia no hubieren podido ser notificados personalmente.

CUARTO: ACCEDER a la solicitud de entrega PROVISIONAL DE LA FRANJA DE TERRENO del predio LA FORTUNA, objeto de la servidumbre, ubicada dentro de las siguientes coordenadas:

COORDENADAS POLIGONO						
ID	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS		TRAMOS	
	NORTE (m)	ESTE (m)	LATITUD	LONGITUD	TRAMO	DISTANCIA (m)
1	918102	1045160	3° 51' 19.736" N	73° 40' 15.314" W	1-2	15
2	918094	1045147	3° 51' 19.463" N	73° 40' 15.736" W	2-3	136
3	917958	1045132	3° 51' 15.056" N	73° 40' 16.227" W	3-4	13
4	917952	1045143	3° 51' 14.842" N	73° 40' 15.859" W	4-1	151

A = 1725 m² = 0,1725 ha

Se aclara que la entrega provisional autoriza a ECOPETROL a ocupar el área de terreno objeto de la servidumbre y ejecutar, en ella, los trabajos requeridos para el pleno ejercicio de la misma.

La ocupación se materializará el segundo día siguiente a la ejecutoria de esta providencia a las 08:00, para lo cual se dispondrá el acompañamiento de la fuerza pública a los funcionarios de ECOPETROL, en caso que se solicite con anterioridad y por escrito, a

efectos de brindar la debida protección al momento de ingresar al área de terreno objeto de la entrega provisional.

En dicho evento, por secretaría elabórese y envíese oportunamente el oficio correspondiente al señor comandante de la Estación de policía en este municipio.

QUINTO: CORRER traslado, a la parte demandada, del dictamen pericial aportado por ECOPEPETROL S.A.

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrículas inmobiliaria 232-27272, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, correspondiente al predio LA FORTUNA, lo anterior de conformidad en lo preceptuado por el art. 592 del C.G.P. Secretaría libre la comunicación u oficio a que haya lugar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecf3f3cfefb03ab211fbe93e84c72c598f1d498ef783817ab3bcdb53644482**

Documento generado en 13/10/2022 03:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>